

Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 067-2021-MPPA-A

Aguaytía, 21 de enero de 2021

VISTOS:

El Tramite Externo N° 11389-2020 de fecha 30.12.2020, el cual contiene la Carta N° 241-2020-ISS, Informe N° 01-2021/SGESLO-GIO/MPPA-MYE(INSPECTOR), de fecha 07.01.2021, emitido por el Supervisor de Obra, Informe N° 03-2021/LJVF/SGESLO/GIO/MPPA-A, de fecha 07.01.2021, emitido por el SubGerente de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras, Informe N° 17-2021/GIO/MPPA-A/LJVF, de fecha 08.01.2021, emitido por el Gerente de Infraestructura y Obras, Informe Legal N° 026-2021-MPPA-AL-GM-GAJ-JCMR de fecha 22.01.2021, demás recaudos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante "LOM", señala que las municipalidades son los órganos de Gobierno Local, y que estas detentan autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico;

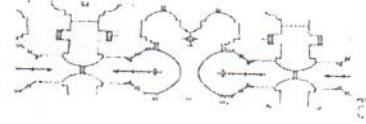
Que, la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, tiene como finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obra, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad.

Que, el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento según inciso 34.2 del artículo 34° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Que, según establece los incisos 205.1, 205.2, 205.3, 205.4, 205.5, 205.6, 205.7, 205.8, 205.9, 205.10, 205.11, 205.12, 205.13, 205.14, 205.15 y 205.16, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refieren en todos sus extremos respecto a las prestaciones adicionales de obras menores iguales al quince por ciento (15%), tal como se evidencia en el presente caso, por lo tanto debe ceñirse estrictamente a lo indicado en los incisos mencionado Ut Supra conforme a Ley.

Que, solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.





Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detal e o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

Que, el contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

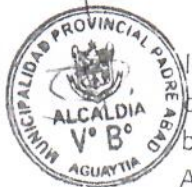
Que, en el caso de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

Que, en caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

Que, a efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

Que, en los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente;

Que, mediante el Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2020-GM-MPPA-A, se realizó la Adjudicación Simplificada N° 025-2019-MPPA-A-CSO: REPARACION DE AMBIENTES U OFICINAS PARA PRESTACION DE SERVICIO AL PUBLICO, EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE;



Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, con Informe N° 01-2021-SGESLO-GIO/MPPA-MYE(INSPECTOR) de fecha 07.01.2021 el Inspector de Obra solicita la aprobación del expediente técnico adicional del Obra N° 02 y Deductivo vinculante N° 01;

Que, con Informe N° 17-2021-GIO/MPPA-A/LJVF de fecha 08.01.2021, la Gerente de Infraestructura y Obras solicita la derivación a la Oficina de Asesoría Jurídica para la aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra Reparación de ambientes u oficinas para prestación de servicio a público, en la Municipalidad Provincial de Padre Abad;

Que, mediante Informe Legal N° 026-2021-MPPA-AL-GM-GAJ-JCMR de fecha 22.01.2021, el Gerente de Asesoría Jurídica declara fundado la aprobación del expediente técnico adicional de Obra N° 02 y Deductivos vinculante N° 01 de la Obra: Reparación de ambientes u oficinas para prestación de servicio a público, en la Municipalidad Provincial de Padre Abad;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico Adicional de Obra N° 02 y Deductivos Vinculante N° 01 de la Obra: "Reparación de ambientes u oficinas para prestación de servicio a público, en la Municipalidad Provincial de Padre Abad" y consiste en lo siguiente:

Adicional de obra N° 02, equivale a S/. 14, 155.51 (Catorce mil ciento cincuenta y cinco con 51/100 soles) sin IGV, tiene una incidencia de 1.03% respecto al monto contractual.

Deductivo vinculante de obra N° 1, equivale a S/. 2,030.61 (Dos mil treinta y 61/100 soles) sin IGV, tiene una incidencia de 0.15% respecto al monto contractual.

Por tanto; la diferencia entre el adicional N° 02-Deductivo N° 01 es $(1.03\% - 0.15\% = 0.88\%)$.

Siendo la incidencia real del adicional de obra luego de descontar el Deductivo de obra N° 01, vinculante con el adicional de obra N° 02 es $(1.03\% - 0.15\%) = 0.88\%$, en soles es S/. 12,124.90 (son: Doce mil ciento veinticuatro con 90/100 soles)

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y obras el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- RESPONSABILIZAR, a la Gerencia de Infraestructura y Obras, Sub Gerencia de ejecución, supervisión y liquidación de obras, por ser las Áreas especializadas en la APROBACION del Expediente Técnico Adicional de Obra N° 02 y Deductivos Vinculante N° 01 de la Obra: "Reparación de ambientes u oficinas para prestación de servicio a público, en la Municipalidad Provincial de Padre Abad" por el monto de S/. 12,124.90 (son: Doce mil ciento veinticuatro con 90/100 soles).

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a INVERSIONES Y SERVICIOS SEGBAR S.R.L y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para su cumplimiento, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

Daniel Osiel Zegarra Macuyama
ALCALDE PROVINCIAL